



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 15 de septiembre de 2021.- A Despacho del señor Juez el anterior escrito de demanda, con anexos

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, veinte de septiembre de dos mil veintiuno.

Rad. 73-168-4003-001-2021-00209-00
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO Nit. 899.999.284-4 cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co
Demandado: YINED AVENDAÑO TORRES C.C. 38.015.426 Sin correo electrónico conocido.

Revisada la demanda anterior se observa que no se aportó la dirección física y electrónica de la entidad demandante. Tampoco se aportó la dirección electrónica de la demandada; requisito que exige el art. 82 del C. G. P., numeral 10.

Por lo anterior, se INADMITE LA DEMANDA y, conforme a lo determinado en el art. 90 del C. G. P., se conceden cinco días al demandante para que la subsane; so pena de ser rechazada.

Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la abogada MARGARITA SAAVEDRA MAC'AUSLAND, para actuar en nombre y representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.